
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA



Artículo 1. Funciones

1. De conformidad con lo significado en los Estatutos Sociales de la RFEF, Corresponde al Comité de Responsabilidad Social Corporativa definir y proponer al Presidente y a la Junta Directiva las acciones a desarrollar por la Real Federación Española de Fútbol en el marco de la responsabilidad social corporativa, entendida ésta como la contribución de la RFEF a la mejora social, económica y ambiental a partir de las actuaciones que se puedan desarrollar gracias al fútbol o en el contexto del fútbol.

2. El Comité de Responsabilidad Social Corporativa desempeñará las siguientes funciones:

A. De seguimiento:

- a) Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en diferentes fuentes nacionales e internacionales sobre la Responsabilidad Social Corporativa en el ámbito deportivo, en general y futbolístico, en particular.
- b) Recopilar información sobre prácticas, medidas y actividades realizadas por los distintos agentes del deporte y del fútbol en la materia de la Responsabilidad Social Corporativa
- c) Realizar un seguimiento de las actuaciones de las Administraciones Públicas y de las Instituciones deportivas y futbolísticas tanto nacionales como internacionales en esta materia.
- d) Conocer las acciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa llevadas a cabo por las Federaciones Territoriales y los resultados obtenidos semestralmente.
- e) Facilitar a las Administraciones Públicas y a las Instituciones deportivas y futbolísticas tanto nacionales como internacionales información sobre las actuaciones realizadas.

B. De informe y evaluación:

- a) Evaluar la situación de la Responsabilidad Social Corporativa a nivel global en la RFEF teniendo en cuenta, tanto las acciones llevadas a cabo por el Comité, como por parte de los distintos órganos de gobierno y áreas departamentales de la RFEF.
- b) Promover la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de la situación de la Responsabilidad Social Corporativa en la RFEF y de las Federaciones Territoriales.
- c) Informar todos aquellos asuntos que sean sometidos a su criterio en materia de Responsabilidad Social Corporativa por parte del Presidente de la RFEF, así como aquellos asuntos que el Comité considere de interés.

C. De propuesta:



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

- a) Formular recomendaciones y propuestas para la adopción de medidas y la realización de actuaciones tendentes a la mejora de la Responsabilidad Social Corporativa tanto en la RFEF como en las Federaciones Territoriales.
- b) Proponer acciones para visibilizar las medidas que se lleven a cabo desde la puesta en marcha del Comité.
- c) Cualesquiera otras funciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2. Constitución

1. El Comité de Responsabilidad Social Corporativa de la RFEF estará compuesto por tres miembros.
2. La composición del Comité es la siguiente:
 - a) Un presidente, designado por el Presidente de la RFEF de entre los presidentes de las Federaciones Territoriales.
 - b) El Tesorero de la RFEF.
 - c) El Responsable del Área de Responsabilidad Social Corporativa de la RFEF.

Asistirá al Comité el Vicesecretario General de la RFEF, que ejercerá las funciones de Secretario con voz y sin voto.

Artículo 3. Convocatoria

1. Las reuniones del Comité podrán ser ordinarias, con una periodicidad mensual, y extraordinarias, siempre que así lo estime conveniente por la trascendencia de los asuntos a tratar.
2. La convocatoria de las reuniones ordinarias habrá de hacerse con una antelación mínima de seis días, comunicándose a todos sus miembros el Orden del Día, y las extraordinarias con un plazo de 24 horas, en consideración a la trascendencia de los asuntos a tratar.
3. En todo caso, la convocatoria de las reuniones del Comité deberá ser notificada para su celebración a todos los miembros del mismo informándoles del Orden del Día propuesto.
4. La convocatoria que se realice deberá tener la siguiente información: (i). Tipo de sesión; (ii). Fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión; (iii). Orden del día; (iv). Documentos relativos a los asuntos objeto de estudio; y, (v) y otros asuntos a tratar.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

5. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia y, en su caso, la fecha para que se celebre la sesión.
6. Los miembros que deseen incluir algún punto en el Orden del Día de las reuniones lo comunicarán por escrito y con la suficiente antelación al Secretario del Comité.
7. Para que exista el correspondiente quorum en las reuniones, deberán estar presentes al menos dos de sus miembros.
8. Los miembros del Comité están obligados a asistir a las reuniones de la misma, teniendo que justificar debidamente su incomparecencia.

Artículo 4. Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.
2. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido convocados a la reunión.

Artículo 5. Funcionamiento del Comité

1. Las deliberaciones del Comité serán siempre reservadas. Se hará constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiese sobre las decisiones recaídas.
2. En el Acta de cada sesión se transcribirán los acuerdos adoptados.
3. Las Actas serán levantadas por el Secretario.